



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2024-00067-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(NIT. 900.515.759-7)
DEMANDADO: MAURICIO VELANDIA PICO (C.C. 91.241.604)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual la apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, remitido virtualmente el día 18 de marzo de 2024 (anexo virtual N. 14); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **MAURICIO VELANDIA PICO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de títulos, en atención a que no obran dineros a favor de este diligenciamiento (anexo virtual N. 15 C1). En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR las siguientes medidas cautelares:

- **EMBARGO y SECUESTRO** del remanente que por cualquier razón se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los rematados, dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra de **MAURICIO VELANDIA PICO** Identificado con **C.C. 91.241.604**, en el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, **RAD: 2018-00578**. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 13/02/2024 y corregida mediante providencia de fecha 4/03/2024 (anexos virtuales N. 6 y 8).
- **EMBARGO y SECUESTRO** del remanente que por cualquier razón se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los rematados, dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra de **MAURICIO VELANDIA PICO** Identificado con **C.C. 91.241.604**, en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON**, **RAD: 2018-00684**. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 13/02/2024 y corregida mediante providencia de fecha 4/03/2024 (anexos virtuales N. 6 y 8).
- **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que, por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, CDT, y cualquier título bancario, que posea el demandado **MAURICIO VELANDIA PICO** Identificado con **C.C. 91.241.604**; en los bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTA, BBVA, ITAU, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, FUNDACION DE LA MUJER, COOMULDESA. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 13/02/2024 y corregida mediante providencia de fecha 4/03/2024 (anexos virtuales N. 6 y 8).

Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2024-00067.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ